

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**ACUERDOS DEL 2 DE MAYO DE 2016**

**Todos ellos adoptados por unanimidad**

**Aprobación del acta de la sesión anterior.** Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el acta de la reunión anterior que tuvo lugar el 25 de abril de 2016 con carácter ordinario

**Desestimación de recurso de reposición interpuesto por Dña. María Rosa de Lucas Valvuela para el abono, con efectos retroactivos, del complemento específico por especial cualificación informática.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2015 se asignaron las tareas y funciones propias de Operador de ordenador / terminal autónomo con la asignación en el complemento específico del correspondiente concepto de especial cualificación informática al puesto 1.1.3020, Auxiliar de Información, ocupado por Dña. María Rosa de Lucas Valvuela. La Sra. de Lucas Valvuela, por medio de escrito de fecha 10 de febrero de 2016 (Registro de Entrada 15 de febrero de 2016), presenta recurso de reposición contra el citado Acuerdo, solicitando que el mencionado concepto retributivo le sea abonado con efectos retroactivos desde la fecha en la que ocupa el puesto 1.1.3020. Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad en el que se efectúan las siguientes consideraciones: 1. Los efectos retroactivos de los actos administrativos se contemplan en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter excepcional y siempre que se dicten en sustitución de actos anulados y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables para el interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto. 2. La RPT no exigía para el puesto 1.1.3020, Auxiliar de Información, ocupado por Dña. María Rosa de Lucas Valvuela, especiales conocimientos o cualificación informática hasta la modificación operada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2015, por lo que la asignación de las tareas informáticas que dan origen al devengo del plus, no se producen hasta la citada modificación de la RPT, y nunca con efectos retroactivos. 3. El órgano competente para la resolución del recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición presentado por Dña. María Rosa de Lucas Valvuela, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2015 por el que se asignaron las tareas y funciones propias de Operador de ordenador/terminal autónomo con la asignación en el complemento específico del concepto de especial cualificación informática al puesto 1.1.3020, Auxiliar de Información, de manera que el citado concepto retributivo le sea abonado desde la fecha en que se produce tal asignación y no con efectos retroactivos.

**Adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento integral de escaleras y rampas mecánicas, plataformas, ascensores exteriores e inclinado, a Thyssenkrupp Elevadores, S.L.U.** Por Acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2015, fue aprobado el expediente para contratar el servicio de mantenimiento integral de las escaleras y rampas mecánicas, plataformas, ascensores exteriores y ascensor inclinado, por un presupuesto anual de 302.669,10 € más 80.456,35 € de IVA, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración y un plazo de ejecución de 2 años, con prórroga de 2 años más. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 210 de fecha 3 de noviembre de 2015. En este procedimiento han presentado proposiciones dos empresas. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de enero de 2016, dio cuenta de la valoración de las referencias técnicas contenidas en el primer Sobre 2.1, que es la siguiente

OFERTAS PRESENTADAS	MEMORIA Y METODOLOGÍA (máx. 15 puntos)	SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (máx. 10 ptos.)	PUNTUACIÓN TOTAL (máx. 25 ptos)
SCHINDLER	8,50	6,75	15,25
THYSSENKRUPP	14,25	7,75	22,00

Y se procede a la apertura del segundo sobre de referencias técnicas del Sobre 2.2. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016, dio cuenta del informe de valoración del Sobre 2.2, que es la siguiente:

OFERTAS PRESENTADAS	MEMORIA Y METODOLOGÍA (máx. 15 puntos)	SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (Máx. 10 ptos.)	PUNTUACION TOTAL (Máx. 25 ptos)
SCHINDLER	8,50	6,75	15,25
THYSSENKRUPP	14,25	7,75	22,00

A continuación procedió a la apertura del Sobre 3, Oferta económica, que contiene los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas que son los siguientes:

OFERTAS PRESENTADAS	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL (máx. 51 ptos)
SCHINDLER	248.791,87 €	51,00
THYSEENKRUPP	274.195,68 €	36,71

De conformidad con los criterios de valoración aprobados y las ofertas presentadas obtienen la siguiente puntuación:

OFERTAS PRESENTADAS	SOBRE 2.1	SOBRE 2.2	SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL
SCHINDLER	10,75	15,25	51,00	77,00
THYSSENKRUPP	23,75	22,00	36,71	82,46

Acreditada la documentación presentada por la empresa adjudicataria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no tener deudas con la Recaudación Municipal ni con Seguridad Social, depositada la garantía definitiva y demás documentación conforme lo previsto por el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento integral de las escaleras y rampas mecánicas, plataformas, ascensores exteriores y ascensor inclinado a la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L.U., por importe de 226.608 € más 47.587,68 € de IVA, total 274.195,68 € y un plazo de ejecución de 2 años. SEGUNDO.- Aprobar el gasto anual por importe de 226.608 € más 47.587,68 € de IVA, importe total 274.195,68 €, y autorizar y disponer la cantidad de 141.630 € más 29.742,30 €, importe total 171.372,30 € con cargo a la partida 01014153022790, referencia 220160004602, del Presupuesto General vigente, correspondiente a la parte

proporcional del presente ejercicio (15 de mayo a 31 de diciembre). TERCERO.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el perfil del contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

**Aprobación del expediente para contratar el suministro, en arrendamiento, de contenedores higiénicos, bacteriostáticos y alfombras antideslizantes, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.** A propuesta de Servicios Generales que solicita la contratación del suministro que se describe en el acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación, de conformidad con lo determinado en los artículos 109 y 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación de suministro en arrendamiento de contenedores higiénicos, bacteriostáticos y alfombras antideslizantes. Las necesidades a satisfacer con la contratación son las siguientes: Dotación de elementos sanitarios en los servicios del Ayuntamiento y distintos centros municipales. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 74.848,28 € (Importe máximo sin IVA para la totalidad de duración del contrato más sus posibles prórrogas). Por lo que el contrato no se encuentra entre los de regulación armonizada en ejecución de lo determinado en el artículo 16 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se acuerda también aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas adjuntos. SEGUNDO.- Se aprueba expediente de contratación nº 79/2016, de tramitación ordinaria para el suministro descrito, con un presupuesto máximo anual de 18.712,07 € más IVA del 10% en el caso de los contenedores higiénicos y del 21 % para el resto. Con un plazo previsto de 2 años, más otros 2 de posible prórroga. TERCERO.- Asimismo autorizar el gasto, por un importe de 11.093,87 € consignación suficiente para la parte del contrato a ejecutar como máximo en el presente ejercicio (desde el 4 de julio de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016), con cargo a la partida 01014.9200.20400, referencia 220160001693. CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

**Aprobación del proyecto técnico de ejecución de asfaltado de caminos en Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo.** Examinado el Proyecto técnico de ejecución asfaltado de caminos en Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo (año 2016), elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto Refundido de normas en Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f.) de la Ley de Bases de Régimen Local, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto técnico de ejecución de asfaltado de caminos en Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo (año 2016), propuesto por el Servicio de Vialidad, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 997.816,44 €.

**Concesión a la Fundación Festival Internacional de Santander de una subvención para el desarrollo de sus actividades culturales.** Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta: Vista la solicitud de la Fundación Festival Internacional de Santander sobre concesión de subvención para los gastos diversos de dicho festival, correspondientes al ejercicio de 2016. Resultando: 1º.- Que en el Presupuesto Municipal de 2016 figura una consignación por importe de 500.000 € para la aportación de dicha cantidad como subvención nominativa a favor del Festival Internacional de Santander. 2º.- Que la Fundación Festival Internacional de Santander es una Fundación constituida formalmente por el Ayuntamiento de Santander, junto con el Gobierno de Cantabria, por escritura notarial de adaptación/constitución, de 19 de diciembre de 2012, recogiendo en el artículo 3 de sus estatutos (elevados a públicos en la misma escritura) como fin básico de esta Fundación la celebración del Festival Internacional de Santander. 3º.- Que la Fundación Festival Internacional de Santander ha presentado su Plan de actuación (presupuesto) para 2016 donde se contiene la previsión de ingresos y gastos para el mismo, por un total, nivelado, de 1.903.200 €, aprobado por su patronato en sesión de 29 de octubre de 2015. Considerando: 1º.- Que la celebración del Festival Internacional de Santander es del máximo interés público, y que requiere otorgar por adelantado la subvención anual prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para 2016. 2º.- Que con base en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Ayuntamiento puede conceder de forma directa esta subvención. 3º.- Que ni en la escritura fundacional ni en ningún otro documento se especifican las condiciones de la aportación económica anual del Ayuntamiento a la Fundación Festival Internacional de Santander. 4º.- Que, según el artículo 28 de la citada Ley, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Estado y Corporaciones Locales, si bien, en el presente caso, por la relación fundacional que el Ayuntamiento (como patrono fundador principal, según las escrituras) mantiene con la beneficiaria de esta subvención, pueden definirse las condiciones de la misma por acto unilateral del Ayuntamiento. 5.- Que la Fundación Festival Internacional de Santander acredita cumplir todos los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiaria. El Concejal que suscribe tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Conceder a la Fundación Festival Internacional de Santander una subvención directa por importe de 500.000 € para el desarrollo de sus actividades culturales durante el ejercicio de 2016, con arreglo a las siguientes condiciones: 1ª) La subvención deberá destinarse a cualesquiera gastos legalmente subvencionables que tengan relación con las actividades culturales derivadas del fin básico de la Fundación Festival Internacional de Santander. 2ª) La subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para las mismas actividades pudiera obtener la beneficiaria, con el límite establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003. 3ª) El Ayuntamiento abonará el total de la subvención en el primer semestre de 2016, bien en una sola entrega o en dos (primer y segundo trimestre), con carácter previo a la justificación de la misma. 4ª) La Fundación Festival Internacional de Santander deberá justificar el correcto empleo de la subvención con arreglo a lo establecido en el capítulo IV de la citada Ley 38/2003, y a tal fin presentará, antes del 31 de enero de 2017, la cuenta justificativa, que deberá incluir necesariamente: Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades objeto de

subvención, con identificación de acreedores y documentos, así como de las posibles desviaciones acaecidas; Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado las actividades subvencionadas. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 500.000 € para el fin indicado, con imputación a la partida 01006.3340.48002 del Presupuesto General de 2016.

**Aprobación de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para la prestación del Servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas.** Vista la Orden PRE/20/2016, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2016. El Concejal Delegado de Protección Civil, propone la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de Cantabria la subvención regulada por dicha Orden, para la prestación del Servicio de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en las playas de Santander. SEGUNDO.- Adoptar el compromiso y asumir el costo de llevar a cabo la prestación del Servicio de Salvamento y Seguridad en las playas del municipio. Este servicio contará con 26 socorristas (28 los sábados, domingos, y festivos), dos embarcaciones tipo C, una moto de agua, y dos ambulancias a pie de playa con el personal asociado a dichos vehículos y embarcaciones, y reunirá como mínimo las condiciones y características que se citan en el Anexo II, III, y IV de esta Orden. TERCERO.- Destinar un presupuesto de 389.098,79 € para pagar los gastos generados por la prestación del Servicio de Salvamento y Seguridad en las Playas de Santander, durante la campaña estival del 2016, cumpliendo con lo dispuesto en el punto anterior.

**Aprobación de las Bases y de la convocatoria del VIII Concurso de relatos breves “El valor de lo vivido”.** La Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander pretende la organización del VIII Concurso de Relatos Breves, El valor de lo vivido, para lo cual se han elaborado las Bases que regularán su convocatoria. Dichas Bases premian los relatos ganadores en diversas categorías que aparecen recogidas en el punto 10º, ascendiendo la cuantía total de los premios a 1.000 €, existiendo consignación suficiente en la partida 01005.3110.48003. La competencia para la aprobación de estas Bases corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander. Visto el informe jurídico y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Concejal Delegada de Familia y Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de las siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las Bases que regulan el VIII Concurso de Relatos Breves “El Valor de lo Vivido”. SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 1.000 € para la ejecución del citado Concurso. El gasto será imputable a la partida 01005.3110.48003 del Presupuesto General vigente.

**Aprobación de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre hombres y mujeres.** El Boletín Oficial de Cantabria del pasado 18 de enero de 2016, publicó la Orden MED/11/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar Oficinas de Atención

e Información a las Mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2016. Desde la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, en el presente ejercicio 2016, se pretende la realización de 10 talleres sobre las pioneras de la historia política de España. Las Constituyentes (basados en la proyección de la película documental "Las Constituyentes" 27 Pioneras de la historia política de España). Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio de Servicios Sociales. Visto que la aprobación expresa de la solicitud de la subvención regulada en la citada orden, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander de 30/09/04, corresponde a la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Familia y Servicios Sociales eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la adopción del siguiente ACUERDO: Solicitar una subvención por importe de 3.665,00 € para la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo regulado en la Orden MED/11/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las Bases reguladoras y se convocan subvenciones para Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar Oficinas de atención e información a las mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2016.

**Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Nueva Vida para el programa de apoyo social del Centro de Acogida Princesa Letizia.** Con motivo de dar continuidad a la colaboración establecida con la Asociación Nueva Vida para el desarrollo del Programa de Apoyo Social del Centro de Acogida Princesa Letizia, se pretende aprobar la prórroga del Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Nueva Vida, para el desarrollo del Programa de Apoyo Social del Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio. Visto que la aprobación de la prórroga del citado Convenio Regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9 letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local. Por lo expuesto, la Concejala de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Nueva Vida, para el desarrollo del Programa de Apoyo Social del Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia, con efecto desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. SEGUNDO.- Dicho gasto será imputado a la partida 01008.2310.22696 del Presupuesto General del ejercicio 2016. TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 120.000,00 € a favor de la Asociación Nueva Vida, para el desarrollo del Programa de Apoyo Social del Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia.